

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 20 de enero de 2020

Señor

Presente.-

Con fecha veinte de enero de dos mil veinte, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 026-2020-R.- CALLAO, 20 DE ENERO DE 2020.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 18° de la Constitución Política del Perú, establece que “Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”;

Que, conforme a lo establecido en el Art. 8 de la Ley Universitaria N° 30220, el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico;

Que, los Arts. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, concordantes con los Arts. 126 y 128, numeral 128.3 de la norma estatutaria, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, por Resolución N° 015-2017-AU del 28 de diciembre de 2017; en el resolutivo N° 1, numeral 7. ADECUACIÓN A LA LEY N° 30697: (75 AÑOS) se acordó aprobar la modificación del Art. 227 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, siendo el nuevo texto: “Los docentes extraordinarios eméritos son docentes que habiendo sido ordinarios y cumplido los 75 años obtienen esta condición. Asimismo, deben haber servido un periodo mínimo de 15 años en la universidad, que cuenten con una reconocida labor académica, de investigación o de producción intelectual. Son reconocidos por el consejo universitario a propuesta del consejo de facultad de acuerdo al respectivo reglamento”;

Que, mediante Resolución N° 185-2018-CU del 16 de agosto de 2018, se aprueba el “REGLAMENTO DE DOCENTES EXTRAORDINARIOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO”; modificado por Resoluciones N°s 059 y 174-2019-CU del 13 de febrero y 15 de mayo de 2019, respectivamente; estableciéndose en sus Arts. 4 y 5 lo siguiente: “*Los docentes extraordinarios son los docentes eméritos, honorarios, visitantes nacionales o extranjeros y similares dignidades. La condición de Docente Extraordinario tendrá vigencia de un año (01), siendo renovable cada año, por acuerdo del Consejo de Facultad y ratificado por acuerdo de Consejo Universitario*”; “*Los docentes extraordinarios no podrán superar el diez por ciento (10%) del número total de la estructura de plazas en cada Facultad por semestre.*”;

Que, por Resolución N° 174-2019-CU del 15 de mayo de 2019, en el segundo numeral resuelve “APROBAR, la modificación al Reglamento de Docentes Extraordinarios, aprobado por Resolución N° 185-2018-CU y modificado por Resolución N° 059-2019-CU, solo en los extremos referidos a los Art. 8 y 9, respectivamente, según el siguiente detalle: “Artículo 8. El proceso de selección para ser considerado como Docente Extraordinario es convocado por el Rector mediante Resolución, dos veces al año en los meses de febrero y junio. La convocatoria establece el número de vacantes por Facultad y es publicada en la página web de la UNAC e incluye el respectivo cronograma”, y “Artículo 9. La Comisión Especial es responsable de evaluar a aquellos docentes ordinarios que han cumplido o que cumplan los setentaicinco (75) años de edad en el primer semestre deberán ser evaluados en el mes de febrero y los docentes que cumplan setentaicinco (75) años en el segundo semestre, deberán ser evaluados en el mes de junio; con el objeto de proponer su pase a la condición de “docente extraordinario” o su cese cuando estos alcancen el límite de edad antes mencionado.”

Que, la Directora de la Oficina de Asesoría Jurídica a través del Oficio N° 019-2020-OAJ-UNAC (Expediente N° 01084242) recibido el 13 de enero de 2020, solicita al señor Rector “*apruebe la Primera Convocatoria del Proceso de Selección para ser considerado Docente Extraordinario de la Universidad Nacional del Callao 2020, conforme*



al Art. 8 del Reglamento de Docentes Extraordinarios de esta Casa Superior de Estudios, modificado por Resolución N° 174-2019-CU, que establece que el proceso de selección para ser considerado como Docente Extraordinario es convocado por el Rector mediante Resolución dos veces al año en los meses de febrero y junio; la convocatoria establece el número de vacantes por Facultad y es publicada en la página Web de la UNAC e incluye el respectivo cronograma, teniendo en cuenta la Resolución Rectoral N° 614-2019-R del 11/06/2019 que aprueba la segunda convocatoria del año 2019”;

Que, mediante el Oficio N° 035-2020-R/UNAC (Expediente N° 01084434) recibido el 17 de enero de 2020, el señor Rector manifiesta que en atención a los Arts. 3, 4, 5, 8 y 9 del Reglamento de Docentes Extraordinarios aprobado mediante Resolución N° 185-2018-CU del 16 de agosto de 2018, y modificado por Resoluciones N°s 059 y 174-2019-CU de fechas 13 de febrero y 15 de mayo de 2019, respectivamente; solicita se prepare Resolución aprobando la convocatoria correspondiente al mes de febrero del 2020, del proceso de selección para ser considerado Docente Extraordinario, indicando el número de vacantes por Facultad y cronograma;

Estando a lo glosado; al Oficio N° 035-2020-R/UNAC recibido el 17 de enero de 2020; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao; concordantes con los Arts. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

- 1° **APROBAR LA PRIMERA CONVOCATORIA del PROCESO DE SELECCIÓN** correspondiente al mes de febrero de 2020, para ser considerado **DOCENTE EXTRAORDINARIO** de la **UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO**, según el número de vacantes por Facultad y cronograma, que se indica a continuación:

FACULTAD	VACANTES
FCC	1
FCE	4
FIARN	1
FIIS	1
FIQ	1
TOTAL	8

ETAPAS DEL PROCESO	CRONOGRAMA
Publicación de la convocatoria en el portal web: www.unac.edu.pe	10 de febrero de 2020
Inscripción y Recepción de Documentos	17 y 18 de febrero de 2020
Instalación de los Jurados Calificadores y Calificación de expedientes:	19 y 20 de febrero de 2020
Publicación preliminar de resultados, en el portal web: www.unac.edu.pe	20 de febrero de 2020
Presentación y absolución de reclamos	21 de febrero de 2020
Publicación final de resultados, en el portal web: www.unac.edu.pe	24 de febrero de 2020
Aprobación de resultados por el Consejo Universitario	27 de febrero de 2020

- 2° **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Órgano de Control Institucional, Dirección General de Administración, Oficina de Recursos Humanos, Oficina de Planificación y Presupuesto, Oficina de Registros y Archivos Académicos, Oficina de Tecnologías de Información y Comunicación, Dirección Universitaria de Gestión y Aseguramiento de la Calidad, SUDUNAC; SINDUNAC, y archivo, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. **Dr. BALDO OLIVARES CHOQUE**.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. **Mg. CÉSAR GUILLERMO JÁUREGUI VILLAFUERTE**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General

César Guillermo Jáuregui Villafuerte
Lic. César Guillermo Jáuregui Villafuerte
Secretario General

cc. Rector, Vicerrectores, Facultades, OCI, DIGA, ORRHH,
cc. OPP, ORAA, OTIC, DUGAC, SUDUNAC, SINDUNAC y archivo.